



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 30-03-08813.-

República Argentina

CORDOBA, 24 OCT 2003

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria promueve la suscripción de un Convenio Marco a celebrarse entre esta Universidad y la Escuela Integral de Gastronomía "Celia", que tendrá por objeto establecer pautas de cooperación recíproca relacionadas con las actividades de capacitación e investigación; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 29.122 y lo informado por las Secretarías de Administración (fs. 15), de Relaciones Institucionales (fs. 17) y de Asuntos Académicos (fs. 18), y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Resolución HCS N° 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Convenio Marco de que se trata, a celebrarse con la Escuela Integral de Gastronomía "Celia" obrante a fs. 1/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y suscribirlo. Previo a la firma del instrumento, la Secretaría de Extensión Universitaria deberá dejar establecido el nombre del propietario de la firma, por tratarse de una empresa unipersonal.

**ARTICULO 2.-** Establecer que previo a la firma de los convenios anexos derivados del presente convenio marco, deberá darse intervención a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**ARTICULO 3.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

**PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESOLUCION Nro.**

**1954**

COR111

contacto  
trabajos  
celebrar  
La Es  
La II  
marco  
que reg  
III. Qu  
cuenta  
progra  
II. Q  
conoci  
que fr  
el me  
Qu  
EXPO  
conv  
domi  
lepra  
"CEI  
Univ  
don  
Reg  
De  
RE  
En  
U  
E

111 DO BA, 12 de noviembre de 2003. -  
En la sesión del H. Consejo Superior  
de la U.N.C. de fecha, 04/11/03, a las 19:15 hrs.  
se resolvió tener razón sin observaciones  
de la presente resolución. -

EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTECCION  
UNIV. NACIONAL DE CORDOBA

Expte. N°: 30.03.08813



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA ESCUELA INTEGRAL DE**  
**GASTRONOMÍA "CELIA"**

En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los ... días del mes de ..... de 2....

REUNIDOS

De una parte la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Rector, Prof. Ing. Jorge Horacio González, en adelante "La Universidad", con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y, por la otra, la Escuela Integral de Gastronomía "CELIA", Empresa Unipersonal representada en este acto por su representante legal Sr. Juan Degiovanni, N° de CUIT: 20 079979830, con domicilio en calle La Rioja 232 de la Ciudad de Córdoba, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto:

EXPONEN

- I. Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.
- II.- Que "La Escuela" tiene como objetivos principales los de desarrollar programas de formación focalizadas en gastronomía y áreas vinculadas y cuenta con una importante inserción en el medio.
- III. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las partes, el cual se denomina Convenio Marco.
- IV. La importancia y trascendencia del trabajo conjunto entre la Universidad y La Escuela que se espera desarrollar en distintos convenios particulares a celebrarse por las partes, los frutos y resultados esperados de estos trabajos comunes, que se traducirán para la Universidad en un mayor contacto con sectores no universitarios, brindando así respuestas a las

necesidades concretas del medio y para "La Escuela", en contar con el asesoramiento de todo el bagaje de conocimientos científicos y el aporte académico de La Universidad. El presente Convenio se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA- El objeto de este Convenio es el de contemplar con amplitud actividades de colaboración recíproca especialmente relacionadas con actividades de capacitación e investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios, Cursos, Congresos y cualquier actividad académica y de extensión, de interés para las partes.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas en torno a la promoción de la educación.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

TERCERA- Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio Marco.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en

tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento.-

QUINTA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el Rector, o en su defecto por el Secretario de Extensión Universitaria, cuando medie la delegación Rectoral pertinente, y en nombre de "La Escuela" por su Representante Legal y/o persona debidamente autorizada. Se elaboraran en tres ejemplares.

SEPTIMA. El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse.

OCTAVA. Las partes de común acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de estos.

NOVENA A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "La Universidad" en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y "La Escuela" en calle La Rioja 232 de la Ciudad de Córdoba.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.